



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

SAN JUAN EVANGELISTA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>461</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>464</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>466</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	466
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	466
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>473</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	473
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	474
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>477</b>
5.1. Observaciones .....	477
5.2. Recomendaciones.....	498
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	500
5.4. Dictamen .....	500



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$95,390,812.39	\$52,465,146.22
Muestra Auditada	76,312,649.91	35,061,937.64
Representatividad de la muestra	80.00%	66.83%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$41,736,476.48	69
Muestra Auditada	24,421,226.87	19
Representatividad de la muestra	59.00%	28.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignan, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
  - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
  - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
  - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$93,782,986.97 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,315,838.16	\$2,309,615.85
Derechos	6,326,092.82	3,130,670.57
Productos	133,426.99	562.09
Aprovechamientos	500.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	82,007,129.00	86,829,392.10
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,197,341.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	923,230.78
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$93,782,986.97</b>	<b>\$95,390,812.39</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$30,901,689.96	\$29,162,675.69
Materiales y Suministros	7,158,424.54	9,112,634.97
Servicios Generales	13,694,321.72	13,593,240.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	600,000.00	596,595.47
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,560,000.00	0.00
Inversión Pública	35,801,638.78	0.00
Deuda Pública	4,066,911.97	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$93,782,986.97</b>	<b>\$52,465,146.22</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$42,925,666.17</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$35,492,573.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$18,682,258.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo, si informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 27 obras y 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,077,033.70
Agua y Saneamiento (Drenaje)	824,372.67
Caminos Rurales	4,428,370.72
Educación	7,552,278.81
Electrificación	289,124.44
Gastos Indirectos	215,338.01
Salud	900,274.02
Urbanización Municipal	7,843,713.93
Vivienda	10,362,063.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$35,492,570.03</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, sin embargo si informó los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$822,000.00
Bienes Muebles	129,351.98
Caminos Rurales	895,847.32
Deuda Pública	935,887.00
Equipamiento Urbano	2,277,874.04
Fortalecimiento Municipal	3,499,448.32
Planeación Municipal	50,225.25
Seguridad Pública Municipal	9,801,276.58
Urbanización Municipal	270,347.51
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,682,258.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	4	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>10</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-142/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, de las cuales no presentó evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 65-50596767-8 de Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
294	03/10/2017	Renta de retroexcavadora	\$37,120.00

De la cuenta bancaria número 65-50483131-5 de Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
213	08/09/2017	Goldmex, S.A. de C.V, pago de renta de tractor para recoger basura	\$102,080.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la comprobación fiscal y como evidencia de los trabajos, fotografías de un trascabo operando en un basurero, que no cuentan con información relativa a ubicación, periodo, fecha, horas trabajadas, descripción de los trabajos, ni firmas por autoridades municipales, por lo que no es factible corresponderlas como evidencia de las erogaciones observadas.

**Observación Número: FM-142/2017/004 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 65-50596767-8 Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
220	14/08/2017	Pago de intereses de camionetas Hilux	\$28,524.00
372	28/12/2017	Gastos a comprobar	91,640.00
373	28/12/2017	Gastos a comprobar	<u>118,000.00</u>
		TOTAL	\$238,164.00

De la cuenta bancaria número 65-50481264-2 Banco Santander (México), S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
227	11/09/2017	Reintegro a la cuenta de Predial	\$73,384.87

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron las pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes fiscales y recibos simples para soportar los cheques señalados, sin embargo no proporcionaron la comprobación de los cheques no 220 y 227, por los montos de \$28,524.00 y

\$73,384.87, respectivamente; además, los comprobantes fiscales presentados para soportar las erogaciones efectuadas con los cheques no. 372 y 373, se reportan como “Cancelados”, tras haberse efectuado su compulsu en el portal internet de verificación de comprobantes del SAT.

**Observación Número: FM-142/2017/005 DAÑ**

Fueron adquiridos materiales para la construcción, por \$588,463.27; sin embargo, no existe la evidencia de su aplicación y/o de su entrega a beneficiarios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 65-50596767-8 Banco Santander (México), S.A.

<u>No. DE CHEQUE</u> <sup>(1)</sup>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO MATERIALES CONST.</u>	<u>IMPORTE DEL CHEQUE</u>
148	02/06/2017	Home Depot México S de RL	Piso de marfil	\$25,821.22	\$90,000.00
162	12/06/2017	Anaceli Jaimes Arellano	Varilla	4,457.86	90,000.00
199	11/07/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez	Grava y gravilla	19,000.00	20,000.00
213	17/07/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez	Grava y gravilla	13,450.00	70,000.00
213	17/07/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez	Grava y gravilla	14,250.00	
228	24/07/2017	Anaceli Jaimes Arellano	Cemento	3,858.75	20,000.00
228	24/07/2017	Anaceli Jaimes Arellano	Varilla	3,407.68	
228	24/07/2017	Manuel Valencia Gómez	Cemento	3,300.00	
228	24/07/2017	Tubos y baños de Acayucan SA	Cemento	1,256.00	
233	28/07/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez	Grava y gravilla	14,500.00	30,000.00
233	28/07/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez	Grava y gravilla	14,500.00	
248	08/08/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Cemento	13,600.03	20,000.00
248	08/08/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez	Gravilla	1,682.00	
248	08/08/2017	Anaceli Jaimes Arellano	Cemento	3,292.63	
262	21/08/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Cemento	54,400.10	90,000.00
262	21/08/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Cemento	34,000.06	
270	04/09/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Cemento	54,400.10	60,000.00
271	14/09/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Cemento	54,400.10	60,000.00
280	25/09/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Grava y gravilla	46,607.82	100,000.00
280	25/09/2017	Dorotea Domínguez Córdoba	Grava y gravilla	<u>38,627.16</u>	
			TOTAL	\$418,811.51	

(1) Las erogaciones señaladas se encuentran dentro de la comprobación del cheque expedido originalmente como gastos a comprobar y cobrado en la fecha señalada.

De la cuenta bancaria número 65-50483131-5 Banco Santander (México), S.A.

<u>No. DE</u>				MONTO	IMPORTE DEL
<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MATERIALES CONST.</u>	<u>CHEQUE</u>
208	11/08/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez.	Grava y gravilla	\$24,640.02	\$25,000.00
215	06/09/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez.	Grava y gravilla	18,560.00	20,000.00
218	11/09/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez.	Grava y gravilla	44,000.00	50,000.00
224	18/09/2017	Anaceli Jaimes Arellano	Cemento	4,116.06	50,000.00
224	18/09/2017	Edgar Oswaldo Vázquez Hdez.	Grava y gravilla	<u>13,920.00</u>	
			TOTAL	\$105,236.08	

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron pólizas contables, pólizas de cheques, órdenes de pago, comprobantes fiscales; sin embargo faltó por presenta la evidencia de las erogaciones realizadas mediante los cheques número 148, 162, 199 213, 228, 233, 248, 262, 270, 271 280, 208, 215, 218 y 224.

**Observación Número: FM-142/2017/006 ADM**

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado no contiene la totalidad de la información que establece la Ley; además el Acta de Sesión de Cabildo que aprueba la Cuenta Pública, no se encuentra firmada por los C.C. Reynol Candelario Morales, María del Pilar Villaseca Pastian, Noé Ayala Ibarra y Manuel Ángel Salomón Trolle, Regidor Primero, Segundo, Cuarto y Quinto, respectivamente, no obstante de que si se encontraron presentes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28, 30 y 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 370, 371, 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE:

- a) Informes sobre pasivos contingentes.

V. LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

**Observación Número: FM-142/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió bienes muebles que abajo se detallan, de los cuales no se proporcionó evidencia de su incorporación al inventario de bienes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracción VI, 367, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 Computadoras Intel Core	\$19,300.00
Equipo de laboratorio	31,778.63
Equipo fotográfico	20,338.01
Laptop HP	13,998.00
Compresor de clima	11,053.05

Asimismo, según Actas de Cabildo que abajo se señalan, el Ente Fiscalizable otorgó mediante contrato de comodato los bienes que abajo se indican, lo cual no fue reportado en cuentas de orden o mediante notas a los estados financieros de la Cuenta Pública.

<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>COMODANTE</u>	<u>DURACIÓN</u>
024/2017	28/06/2017	Bien inmueble planta baja Agencia Municipal.	Telecom-telégrafos	No señalado
040BIS/2017	24/10/2017	Lienzo de proyección y termo de inseminación	Nicodemo Amezcua Espinoza y Cía.	5 años
040TER/2017	24/10/2017	Termo de inseminación CRI 20 MVE	Abraham Ramírez Huerta y Cía.	5 años

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-142/2017/010 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017, pasivos generados en ejercicios anteriores, por los montos indicados, que no fueron liquidados o depurados; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$152,092.72

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-142/2017/011 ADM**

Según Actas de Cabildo, existen pasivos contingentes, que abajo se describen, que no están reconocidos en los estados financieros, ni en las Notas a los mismos y el Ente Fiscalizable no proporcionó los expedientes respectivos; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>	<u>MONTO</u>
019/2017	17/05/17	Indemnización por jubilación de la C. Catalina López Pérez	según convenio TCyA	\$392,418.17
049/2017	21/12/17	Sentencia del expediente 40/2012-I del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a favor del C. Carlos Alberto Molina López.	no señalado	280,534.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, presentaron registro contable de un pago por un importe de \$98,104.54, mediante el cheque 122 a favor de la C. Catalina López Pérez; sin embargo anexaron documentación del pasivo contingente a nombre de Carlos Alberto Molina López.

**Observación Número: FM-142/2017/012 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2017 por concepto de cuotas por \$911,861.67, así como Aportaciones por \$1,372,515.17 y recargos por \$114,277.85, dando un total de \$2,398,654.69, además, no ha remitido a dicho instituto las nóminas del mes de diciembre del ejercicio 2017, así como el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-142/2017/013 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, generado en el ejercicio, que se enuncia a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero	\$134,211.46
	febrero	284,187.41
	marzo	257,683.04
	abril	219,617.58
	mayo	350,174.36
	junio	239,190.16
	julio	294,702.09

agosto	295,808.89
septiembre	185,497.50
octubre	279,303.46
noviembre	227,681.95
diciembre	360,612.70

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe saldo del citado impuesto por un importe de \$3,439,985.84, generado en ejercicios anteriores, que no se ha enterado ante la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-142/2017/014 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, no enteró, ante la autoridad competente, las cuotas IMSS, registrado en la cuenta 2.1.1.7.01.02 IMSS por un monto de \$111,243.36; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción III de la Ley del Seguro Social.

Asimismo, existe un saldo de cuotas IMSS, por un importe de \$41,110.46, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-142/2017/015 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$827,931.14; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; el cual no fue provisionando contablemente, ni realizado el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$827,681.20, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-142/2017/016 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Material de construcción	junio-agosto	\$1,371,529.79

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### REMANENTE FONDO MINERO

**Observación Número: FM-142/2017/018 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación que a continuación se cita, por concepto de Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, el cual no fue comprobado a través de su amortización o en su caso, su recuperación al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria: 22-00056932-2 Banco Santander (México), S.A.

Obra 601 denominada "Mantenimiento del camino local rural tramo Monte Verde - J. Moreno en la localidad del Limoncito"

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO ANTICIPO</u>	<u>MONTO AMORTIZADO</u>	<u>PENDIENTE DE AMORTIZAR</u>
002	25/08/2017	Anticipo 30% de la obra	\$292,913.35	\$126,312.08	\$166,601.27

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron argumentos relativos a la falta de ministración de los recursos del Fondo Minero y presentan oficios emitidos por el Presidente Municipal solicitando la liberación de los recursos; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda a fin de que les ministren la totalidad de los recursos, se amortice el anticipo señalado y se entregue la obra a los beneficiarios.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**

**Observación Número: FM-142/2017/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció recursos de la cuenta 22-00058235-8 de Santander (México), S.A. por el monto que abajo se indica, el cual no fue comprobado; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, Reglas de Operación del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de junio de 2016.

Cuenta bancaria: 22-00058235-8 Banco Santander (México), S.A.

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CHEQUE 010	30/12/2017	David Flores Jiménez, reembolso de gastos.	\$209,232.14

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-142/2017/021 ADM**

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$143,765.02, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0014485, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-142/2017/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria 22000564524 Banco Santander México, S.A.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
069	137	06/07/2017	David Flores Jiménez	\$195,000.00
030	227	13/12/2017	ADAMED, S.A DE C.V.	9,720.00
				<u>\$204,720.00</u>

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron un comprobante fiscal para soportar la erogación efectuada con el cheque no. 137; sin embargo al efectuar la compulsu en el portal de internet de verificación de comprobantes del SAT, se reporta como "Cancelado"; además, para el cheque 227, no proporcionaron el comprobante fiscal correspondiente.

**Observación Número: FM-142/2017/023 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, cuyos conceptos del gasto, no están considerados y/o permitidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ni en los lineamientos generales para la aplicación del Fondo, los cuales indican para el rubro de centros de salud, unidades médicas o dispensarios, se pueden construir, ampliar, equipar o mejorar, "sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos), por la instancia normativa federal o estatal"; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 327, 328 y 359 fracciones IV y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 publicada el viernes 17 de marzo de 2017.

Cuenta Bancaria 22000564524 Banco Santander México, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
030	006	17/02/2017	Factura	Medicamentos	\$104,477.07
030	034	03/04/2017	Factura	Mat. Curación	9,223.84
030	046	11/04/2017	Factura	Medicamentos	124,547.46
030	070	05/05/2017	Facturas varias	Mat. y medic.	5,548.35
030	094	24/05/2017	Facturas varias	Mat. Curación	8,750.00
030	124	30/06/2017	Facturas varias	Mat. Curación	6,600.00
030	139	10/07/2017	Factura	Medicamentos	60,515.78
030	149	04/08/2017	Facturas varias	Mat. Curación	8,082.00
030	171	08/09/2017	Factura	Mat. Curación	4,696.19
030	174	11/09/2017	Facturas varias	Mat. Curación	36,000.00
030	177	18/09/2017	Factura	Medicamento	62,587.39
030	184	26/09/2017	Factura	Mat. Curación	4,800.00
030	187	09/10/2017	Facturas varias	Mat. Curación	3,648.66
030	188	12/10/2017	Factura	Mat. Curación	42,562.40

030	193	16/10/2017	Factura	Mat. Curación	4,000.00
030	198	01/11/2017	Varias Facturas	Mat. Curación	6,000.00
030	209	16/11/2017	Factura	Mat. Curación	43,067.00
030	210	16/11/2017	Factura	Medicamentos	<u>38,701.55</u>
				TOTAL	\$573,807.69

Así mismo, se identificó una erogación con cargo a una obra de 2016, que no se apejó a lo establecido en el Acuerdo publicado el viernes 17 de marzo de 2017 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110, es decir no fue incluida en el Programa General de Inversión (PGI), en el cierre de ejercicio 2017, ni provisionada en Cuentas por Pagar durante el 2016.

Cuenta Bancaria 22000564524 Banco Santander México, S.A.

<u>OBRA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>MONTO</u>
2016301420030	205	03/11/2017	7FCD5D398ECC	\$631,710.57

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-142/2017/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 2200056451-0 de este fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 6550596767-8 de Participaciones Federales por \$3,351,204.00 reintegrando sólo \$2,541,204.00; por lo que los recursos no reintegrados, no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2017 y; 327, 328, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA: 2200056451-0			No. DE CUENTA: 6550596767-8	
<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
037	02/03/2017	\$300,000.00	15/02/2017	\$300,000.00
038	02/03/2017	40,000.00	15/03/2017	60,000.00
105	03/04/2017	358,699.00	21/03/2017	50,000.00
103	03/04/2017	210,000.00	28/03/2017	100,000.00
143	28/04/2017	332,901.00	11/04/2017	218,788.00
142	28/04/2017	278,788.00	11/04/2017	358,699.00
150	02/05/2017	100,000.00	21/04/2017	100,000.00

205	31/05/2017	60,000.00	15/05/2017	339,030.00
204	31/05/2017	550,816.00	23/05/2017	100,000.00
246	03/07/2017	20,000.00	23/05/2017	91,786.00
245	03/07/2017	200,000.00	24/05/2017	20,000.00
244	03/07/2017	90,000.00	14/06/2017	90,000.00
417	21/12/2017	490,000.00	14/06/2017	60,000.00
418	22/12/2017	120,000.00	19/06/2017	200,000.00
424	27/12/2017	<u>200,000.00</u>	22/06/2017	20,000.00
	TOTAL	\$3,351,204.00	04/12/2017	<u>432,901.00</u>
			TOTAL	\$2,541,204.00

**Observación Número: FM-142/2017/026 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó el entero y pago a las autoridades correspondientes de retenciones por ISR Sueldos y Salarios del ejercicio 2016, de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$96,039.00; con cargo a la acción 2017301420118 denominada "PAGO DE DEUDA PÚBLICA", como se detalla a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	2016	marzo	Recargos	\$30,204.00
ISR sueldos y salarios	2016	marzo	Actualizaciones	18,169.00
ISR sueldos y salarios	2016	abril	Recargos	28,173.00
ISR sueldos y salarios	2016	abril	Actualizaciones	<u>19,493.00</u>
			TOTAL	\$96,039.00

Cabe mencionar, que los accesorios fueron pagados conjuntamente con la contribución federal, de la cuenta bancaria número 22-00056451-0 del Banco Santander (México), S.A., mediante transferencia bancaria número 2406026 por \$292,789.00 y transferencia bancaria número 2419411 por \$285,098.00, ambas de fecha 04 de octubre de 2017.

**Observación Número: FM-142/2017/029 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas en su totalidad con documentación a nombre del Ente Fiscalizable; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Las siguientes erogaciones fueron comprobadas con recibos y/o comprobantes fiscales a nombre de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la JTA FED Agua Potable, como se indica a continuación:

Cuenta bancaria número 22-00056451-0 del Banco Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>COMPROBADO A NOMBRE DEL MUNICIPIO</u>	<u>COMPROBADO CON RECIBOS QUE NO SON DEL ENTE</u>
122	018	10/02/2017	Pago de Luz	\$0.00	\$103,979.00
122	121	11/04/2017	Pago de Luz	39,327.00	179,461.00
122	304	21/08/2017	Pago de Luz	218,248.00	38,426.00
122	305	17/08/2017	Pago de Luz	0.00	23,606.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$257,575.00</b>	<b>\$345,472.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-142/2017/031 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición del bien que abajo se indica, por el concepto y monto indicado, sin presentar evidencia del procedimiento de licitación que se señala; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos austeros nuevos	febrero	\$286,637.93

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (REMANENTE)**

**Observación Número: FM-142/2017/033 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción que abajo se indica, realizaron la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el

Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 65-50537587-9 del Banco Santander (México), S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO</u>
306	458	27/12/2017	SAT pago de contribuciones federales	\$233,467.60

\*La descripción del Proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia del entero y pago de Impuestos Federales, sin embargo no presentan la documentación comprobatoria del cheque número 458.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-142/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301420005
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque elevado de agua potable en la localidad de Loma Bonita	<b>Monto ejercido:</b> \$871,687.90
	<b>Monto contratado:</b> \$871,687.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, asimismo en la etapa de solventación presentaron planos del proyecto y especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), acreditación de propiedad del predio, pruebas de

laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que esté registrado a nombre del Ente, únicamente se exhibe un Acta de Cabildo donde se menciona una donación por parte del Consejo Directivo de una fracción de 102.22 m<sup>2</sup> de la calle Ninfa para la construcción de un tanque, sin embargo no presentan algún documento oficial que así lo avale; asimismo, no presentaron validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; incumpliendo con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Alfredo Zúñiga Pineda y Sergio Daniel Remes Álvarez, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-013, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Barrientos Balcázar, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 938, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.609570 latitud norte, -95.081850 longitud oeste, en la localidad de Loma Bonita, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con croquis de la obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que no presenta validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente documentación que no fue presentada en la etapa de solventación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite del acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente, la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la correcta operación de la obra y regularizar la acreditación del predio.

Derivado de lo anterior, por no contar con acreditación de la propiedad, validación del proyecto por la CAEV y Acta Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente y DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$871,687.90 (Ochocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

<b>Observación Número:</b> TM-142/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017301420008
<b>Descripción de la Obra:</b> Equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de La Caudalosa	<b>Monto ejercido:</b> \$551,975.01
	<b>Monto contratado:</b> \$884,485.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "EQUIPAMIENTO" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven únicamente para suministrar e instalar componentes que permitan operar el pozo profundo, como puede ser el caso de electrificación, instalación de bomba y arrancadores, entre otros; sin embargo del análisis de la documentación que integra el expediente se detectó que además del equipamiento, el alcance de la obra incluye trabajos de perforación de pozo, registro eléctrico, colocación de ademe, terminación del pozo, desarrollo y aforo del mismo; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, requieren de la aprobación de las instancias correspondientes para su correcta operación y apego a la norma.

En virtud de lo anterior, se encontró finiquito de obra, asimismo en la etapa de solventación presentaron: acreditación de la propiedad, bases del concurso, Garantía de Cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio (registro eléctrico), análisis fisicoquímico del agua, desarrollo del aforo, sin embargo, no presentaron factibilidad del proyecto y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Dictamen Técnico de Evaluación y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia

correspondiente; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2017 se registra la obra como terminada, en los registros contables se reporta un monto pagado de \$551,975.01 (Quinientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.) el cual corresponde a las estimaciones de obra No. 1 y 2 parcial; teniendo un monto finiquitado de \$884,485.19 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 19/100 M.N.), por lo que existe un monto devengado por \$332,510.18 (Trescientos treinta y dos mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.).

Los Ciudadanos Alfredo Zuñiga Pineda y Sergio Daniel Remes Álvarez, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-013, se constituyeron el 5 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Javier Barrientos Balcázar, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 938, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 17.822250 latitud norte, -95.067920 longitud oeste, en la localidad de La Caudalosa, en el Municipio de San Juan Evangelista, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS, encontrando la obra a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que el sitio donde se ubica el pozo no cuenta con cercado perimetral que proteja las instalaciones de la obra, asimismo carece de los permisos otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Acta Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente, documentación que no fue aportada en la etapa de solventación; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite a la factibilidad, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Derivado de lo anterior, por carecer de factibilidad, validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$551,975.01**

(Quinientos cincuenta y un mil novecientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**. Asimismo, una vez analizado el expediente técnico; presentaron finiquito de obra, quedando un importe por pagar de \$332,510.18 (Trescientos treinta y dos mil quinientos diez pesos 18/100 M.N.) que de materializar el pago constituiría un daño patrimonial.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-142/2017/006 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2017301420138
<b>Descripción del Servicio:</b> Pago de auditoría Técnica.	<b>Monto ejercido:</b> \$210,000.00  <b>Monto contratado:</b> Sin dato.
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, en la etapa de solventación se identificó que presentaron contrato de servicios profesionales de auditoría técnica y facturas no. 203, 166 y 191 por un monto de \$300,000.00; sin embargo, no presentaron presupuesto total del servicio, anexando análisis de precios unitarios, términos de referencia, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y soporte documental de la realización del servicio; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente dado que carece de estimaciones, finiquito y soporte documental de la realización del servicio, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el mismo; incumpliendo con los artículos 53, 55, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 66, 68, 70 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria debidamente requisitada y soporte del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TM-142/2017/007 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 13 obras de 18 revisadas, se identificó que las número 2017301420505, 2017301420021, 2017301420036, 2017301420038, 2017301420039, 2017301420044, 2017301420056, 2017301420073, 2017301420075, 2017301420076, 2017301420077, 2017301420132 y 2017301420601, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017301420015	Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles Benito Juárez y 16 de Septiembre en la localidad Estación Juanita.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA toda vez que la obra se conecta a una red existente, la cual descarga a una planta de tratamiento, misma que se encuentra sin operar, asimismo, existe un pozo de visita del cual rebosan las aguas de la red de drenaje, mismas que son desalojadas en un canal a cielo abierto, por lo que se da vista al Órgano Interno de Control para su seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP**

**Observación Número: DE-142/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$4,906,672.78	\$4,672,450.51	\$4,672,450.51

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- b) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple (FAIS)	29/07/2011	No publicó	\$0.00

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$141,447.38	\$0.00
			Intereses de Deuda	375,688.96	0.00
			Gastos de Deuda	22,692.38	0.00

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-142/2017/002 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$4,906,672.78

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-142/2017/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

##### Recomendación Número: RM-142/2017/002

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

**Recomendación Número: RM-142/2017/003**

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

**Recomendación Número: RM-142/2017/004**

Llevar acabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-142/2017/005**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-142/2017/006**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-142/2017/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-142/2017/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-142/2017/003**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**Recomendación Número: RT-142/2017/004**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Juan Evangelista, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,941,997.80 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-142/2017/004 DAÑO	\$311,548.87
2	FM-142/2017/005 DAÑO	524,047.59
3	FM-142/2017/020 DAÑO	209,232.14
4	FM-142/2017/022 DAÑO	204,720.00
5	FM-142/2017/023 DAÑO	573,807.69
6	FM-142/2017/025 DAÑO	810,000.00
7	FM-142/2017/026 DAÑO	96,039.00
8	FM-142/2017/029 DAÑO	345,472.00
9	FM-142/2017/033 DAÑO	233,467.60
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$3,308,334.89</b>
10	TM-142/2017/003 DAÑO	\$871,687.90
11	TM-142/2017/004 DAÑO	551,975.01
12	TM-142/2017/006 DAÑO	210,000.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$1,633,662.91</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,941,997.80</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del

Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.